I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000830

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 7 AGO. 2018

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/247/2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/95/2018 Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/397/2018 y N°202/768/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/397/2018, se aprobó la propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL EL MIRADOR", ID 812-25-LP18**, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/768/2018 a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y CIA. LTDA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL EL MIRADOR", ID 812-25-LP18**, de fecha 31 de julio de 2018, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°424-2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y CIA. LTDA.**, R.U.T. N° [ ] representada legalmente por don **Rudelio Toro Vergara**, cedula de identidad [ ] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N°202/397/2018, se llamó a la propuesta pública denominada "**CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL EL MIRADOR", ID 812-25-LP18**. Con fecha 6 de julio del 2018, la Secretaria Municipal certifica que en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se aprobó por una unanimidad, la suscripción del presente instrumento. En virtud del Decreto Exento N°202/768/2018, de fecha 13 de julio de 2018, se adjudicó la propuesta pública antes descrita la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑIA LIMITADA** ya individualizada, por un monto total que asciende a la suma de $54.999.117.- (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ciento diecisiete pesos) I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **RUDELIO TORO VERGARA**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los objetivos de los servicios contratados son principalmente la construcción de una sede social que permita a las organizaciones sociales correspondientes contar con las dependencias y espacios necesarios para poder reunirse y desarrollar sus actividades a fines.

CUARTO: Los servicios contratados para la ejecución de las obras de Construcción de la Sede Social El Mirador se regirán por las reglas señaladas en el punto 1.6 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 90 días corridos y enteros, contados desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno, en virtud de lo señalado en el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales y el Decreto Exento de Adjudicación del Propuesta Pública objeto del presente instrumento.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el adjudicatario **garantizará el Fiel Cumplimiento** de presente instrumento mediante una Boleta Bancaria de Garantía, no revocable, a nombre de La Municipalidad de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del monto total de la obra, y tendrá una vigencia no inferior a 90 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al adjudicatario al momento de la aprobación de la recepción final. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a las Bases Administrativas Generales que rigen el presente instrumento. Su glosa deberá indicar: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL EL MIRADOR"** e indicar el número de ID.

un monto de **$5.499.912.- (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos doce pesos)**, cuya vigencia se extiende hasta el 22 de febrero del 2019. Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

SÉPTIMO: El modo de pago se hará efectivo mediante 3 cuotas contra el avance de Las obras de acuerdo a lo señalado en el punto 1.17 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: Las causales de término anticipado del presente contrato son aquellas señaladas en el punto dieciséis punto uno de las Bases Administrativas Generales, o por incumplimientos plenamente verificados por parte del I.T.O. del presente contrato, especificaciones técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica por parte del contratista, pudiendo hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato en este caso.

NOVENO: La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el **Inspector Técnico de la Obra** (I.T.O.), que será designado por la Dirección de Obras Municipales, cuyo objetivo principal será velar por el fiel cumplimiento del contrato y cumplir con aquellas obligaciones señaladas en el punto 13.3 de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000880

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

DÉCIMO: Se multaran los incumplimientos en virtud de las obligaciones del presente contrato, las B.A.G y las especificaciones técnicas, y poner término anticipado al presente instrumento, en virtud a lo señalado en los puntos 16 y 16.1 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO: El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.127, **"PMU Construcción Sede Social El Mirador"**, del presupuesto municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑIA LIMITDADA** está compuesta por dos socios: [redacted] quienes podrán actuar con los más amplios poderes para representar de manera judicial o extrajudicial a la empresa antes mencionada, y de manera separada o conjunta indistintamente.

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CERRILLOS

REPERTORIO NÚMERO: 424 **PROT. INST. PUB.** **Cuarto Bim. 2017**

CONTRATO CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL EL MIRADOR

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑÍA LIMITADA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, notario suplente del titular don **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA,** de esta jurisdicción, que autoriza, según decreto económico número cuatrocientos veintinueve guion dos mil dieciocho, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número ocho, repertorio número trecientos noventa y ocho de fecha trece de Julio de dos mil dieciocho, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparece: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑIA LIMITADA**, Rol Único Tributario [redacted] representada legalmente por don **RUDELIO FERNANDO**

TORO VERGARA, chileno, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos con [redacted]; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Exento número doscientos dos/trescientos noventa y siete/dos mil dieciocho ,se llamó a la propuesta pública denominada "**CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL EL MIRADOR**", ID ochocientos doce guion veinticinco guion LP dieciocho. Con fecha seis de julio de dos mil dieciocho, la Secretaria Municipal certifica que en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se aprobó por una unanimidad, la suscripción del presente instrumento. En virtud del Decreto Exento número doscientos dos/setecientos sesenta y ocho/ dos mil dieciocho, de fecha 13 de julio de dos mil dieciocho, se adjudicó la propuesta pública antes descrita la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑIA LIMITADA** ya individualizada, por un monto total que asciende a la suma de cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve ciento diecisiete pesos I.V.A. incluido. **SEGUNDO:** Por el presente acto, don **RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los objetivos de los servicios contratados son principalmente la construcción de una sede social que permita a las organizaciones sociales correspondientes contar con las dependencias y espacios necesarios para poder reunirse y desarrollar

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CERRILLOS

sus actividades a fines. **CUARTO:** Los servicios contratados para la ejecución de las obras de Construcción de la Sede Social El Mirador se regirán por las reglas señaladas en el punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de 90 días corridos y enteros, contados desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno, en virtud de lo señalado en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y el Decreto Exento de Adjudicación del Propuesta Pública objeto del presente instrumento. **SEXTO:** Previo a la firma del contrato, el adjudicatario **garantizará el Fiel Cumplimiento** de presente instrumento mediante una Boleta Bancaria de Garantía, no revocable, a nombre de La Municipalidad de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto total de la obra, y tendrá una vigencia no inferior a noventa días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al adjudicatario al momento de la aprobación de la recepción final. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a las Bases Administrativas Generales que rigen el presente instrumento. Su glosa deberá indicar: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL EL MIRADOR"** e indicar el número de ID. El documento que sustenta dicha garantía, es individualizado como: **Boleta de Garantía a la Vista** [ ]

[ ] por un monto que asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos doce pesos, tomada por **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, siendo el beneficiario la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, con el objeto de garantizar la buena ejecución o fiel cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL EL MIRADOR, ID** ochocientos doce guion veinticinco guion LP dieciocho. Dicho documento fue entregado en Tesorería Municipal para su custodia. **SÉPTIMO:** El modo de pago se hará efectivo mediante tres cuotas contra el avance de Las

obras de acuerdo a lo señalado en el punto uno punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. **OCTAVO:** Las causales de término anticipado del presente contrato son aquellas señaladas en el punto dieciséis punto uno de las Bases Administrativas Generales, o por incumplimientos plenamente verificados por parte del I.T.O. del presente contrato, especificaciones técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica por parte del contratista, pudiendo hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato en este caso. **NOVENO:** La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el **Inspector Técnico de la Obra** (I.T.O.), que será designado por la Dirección de Obras Municipales, cuyo objetivo principal será velar por el fiel cumplimiento del contrato y cumplir con aquellas obligaciones señaladas en el punto trece punto tres de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO:** Se multaran los incumplimientos en virtud de las obligaciones del presente contrato, las B.A.G y las especificaciones técnicas, y poner término anticipado al presente instrumento, en virtud a lo señalado en los puntos dieciséis y dieciséis punto uno de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO PRIMERO:** El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato deberá imputarse a la cuenta presupuestaria número doscientos quince punto treinta y uno punto cero dos punto cero cero cuatro punto ciento veintisiete, **"PMU Construcción Sede Social El Mirador"**, del presupuesto municipal. **DÉCIMO SEGUNDO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑIA LIMITDADA** está compuesta por dos socios: [redacted] quienes podrán actuar con los más amplios poderes para representar de manera judicial o extrajudicial a la empresa antes mencionada, y de manera separada o conjunta indistintamente. **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ANTONIO NOTARIO PUBLICO SANTELICES RENE SANTIAGO CERRILLOS GAMBOA

Justicia. La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieseis. La personería de don RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA para actuar en representación de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑIA LIMITADA, consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, inscripción social de fojas cuatro mil noventa y nueve número dos mil setecientos noventa y uno del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil trece, las que no se insertan por ser conocidas del Notario la primera y conocida de las partes la segunda y a expresa petición de éstas. Minuta redactada por el abogado don Sergio González Soto. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando sus impresiones dígitos pulgares, conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 703449
Ord.
Derechos 40.000

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: [redacted]

CÉDU[redacted]

FIRMA:

RUDELIO FERNANDO TORO VERGARA

PP SOCIEDAD CONSTRUCTORA RUDELIO TORO VERGARA Y COMPAÑÍA LIMITADA

RUT:

CÉDU



Autorizo en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales Santiago. 02 AGO 2018

NOTARIO

RMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
UE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 02 AGO 2018